U/E

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 14 AGO. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 522 -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; *el Expediente N° 009468, Decreto N° 6010-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe Técnico N° 426-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-MPR, Decretos N°s 10880-2014-GRA/ORADM-ORH, 1590-2014-GRA/GG-ORADM-ORH, en diez (10) folios, sobre Recurso Impugnativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral N ° 130-2014-GRA/PRE-GG-ORADM-ORH; y*

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del acto administrativo materia de reconsideración, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, declara Improcedente, la solicitud sobre reconocimiento y pago de la diferencia de remuneraciones en aplicación del Artículo Primero del Decreto de Urgencia N° 037-94 y del beneficio adicional por vacaciones en aplicación de los alcances de la Resolución Directoral N° 117-2009-GRA/ORADM-ORH, solicitado por la servidor de carrera señor ***MARCO ANTONIO GARCIA VERA*** *;*

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho; Sr. ***Marco Antonio García Vera*** *interpone Recurso Impugnativo de Reconsideración contra la Resolución Directoral N° 0130-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH del 20 de marzo 2014, por no estar de acuerdo con la que declara improcedente la solicitud de reconocimiento y pago de la diferencia de remuneraciones en aplicación del Artículo Primero del Decreto de Urgencia N° 037-94 y del beneficio adicional por vacaciones en aplicación de la Resolución Directoral N° 117-2009-GRA/ORADM-ORH;*

Que, mediante el Informe Técnico N° 426-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-MPR, la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado declarando IMPROCEDENTE el Recurso Impugnativo de Reconsideración interpuesto por la administrada ***Marco Antonio García Vera****, contra la Resolución Directoral N° 0130-2014-GRA/PRE-GG-ORADM-ORH, puntualizando que en al artículo 208° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala expresamente " El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba". Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;*

Que, consecuentemente, para habilitar, la posibilidad del cambio del criterio la ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerite la reconsideración. Entonces, debemos señalar que la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de controversia. Justamente lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se presente un nuevo medio probatorio, pues solo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis;

Que, por los fundamentos expuestos OPINA, porque se declare IMPROCEDENTE el Recursos de Reconsideración interpuesto por el administrado ***Marco Antonio García Vera*** *contra la Resolución Directoral Nº 0130-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de marzo de 2014;*

En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales Nºs 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

Artículo Primero *.-* ***DECLARAR IMPROCEDENTE,*** *el Recurso Impugnativo de Reconsideración interpuesto por el servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho,* ***Sr. MARCO ANTONIO GARCIA VERA,*** *contra la Resolución Directoral Nº 0130-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH de fecha 20 de marzo del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.*

Artículo Segundo.- ***TRANSCRIBIR,*** *la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARLOS ARTURO LAVY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
Se le hace a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.
Atentamente
ABOG. MILAGROS FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL